

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pes
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 — el
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la Base 12 de la Ley de 2 marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados, puedan, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta, exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Número 360.

Fecha de entrada en el Ministerio: 7 de mayo de 1921.

Peticionario: D. Alvaro Valero de Palma, Marqués de Valero de Palma, Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Fomento Español».

Industria: Promover y fomentar el desarrollo de los intereses de España en África, América y su propio solar, estudiando, valorizando y explotando toda clase de negocios de colonización, construcción, producción, comercio y transporte.

Auxilio que solicita: Exención del impuesto de Derechos reales y Timbre de la constitución de la Sociedad; reducción de los tributos al 50 por 100, durante cinco años, prefiriendo la li-

quidación anual; exención de Derechos arancelarios de importación en diez años para el material y productos que la Sociedad se viera obligada a introducir de los que no existan en España en el caso de que la industria nacional no pudiera abastecerlos dentro del plazo en que ha de poner en vigor la explotación de sus negocios; régimen de especial protección en el Banco de España; íd. íd. en cuanto a transporte de productos por ferrocarril y vías marítimas que dependan de Compañías subvencionadas por el Estado, y limitación de imposición de arbitrios por las Corporaciones locales.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo de veinte días, en las Delegaciones de Hacienda o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolas certificadas por correo.

Asimismo se invita a las Corporaciones locales para que, en el mismo plazo de veinte días, expongan a este Ministerio lo que estimen conveniente respecto a la limitación de sus facultades para imponer tributos.

Madrid, 16 de mayo de 1921.—El Subsecretario, Estévez.

(Núm. 1.034)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros diez y seis al veinticinco de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente

al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Lozoya, Pinilla, Alameda, Oteruelo y Rascafría, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Manuel Alayo Ferrer.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

(D.—155)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros veintiuno al veintiocho de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Pinto y Valdemoro, en los cuales se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Pedro Loarte Orozco.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(D.—156).

Pesas y Medidas.

CIRCULAR

Usando de las facultades que me competen por el presente Reglamento de pesas y medidas, vengo en convo-

car, para la contrastación periódica anual, al partido de Colmenar Viejo.

Esta se efectuará en la cabeza del partido los días 3 y 4 del próximo mes de junio, prosiguiéndose en los días sucesivos a los demás pueblos donde se personará el Sr. Ingeniero Fiel contraste o su ayudante, con arreglo a los itinerarios de costumbre.

Madrid, 20 de mayo de 1921.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

(Núm. 12.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Pedro Quinzaños Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil en esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Ledo. D. Rafael García Valdés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

Número cuarenta y uno.—En la villa y Corte de Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintiuno. En los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, doña Rosario Collado Agudo, mayor de edad, soltera, sirvienta, vecina de esta Corte, como heredera de D. Pelayo Iza Elena, representada por el Procurador D. Carlos de Santrejo y defendida por el Abogado D. Juan Pablo Fernández Toledo, y de otra, como demanda y apelada, los estrados del Tribunal por la rebeldía en esta segunda instancia de D. León López Passo, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirma-

mos sin especial condena de costas de este recurso, la sentencia de fecha tres de enero de mil novecientos diez y nueve, dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en este juicio, por la que absolvió como absolvemos a D. Antonio León López Passo, de la demandada contra él interpuesta por D. Pelayo Iza Elena, y continuada por su heredera doña Rosario Collado Agudo, reclamándole siete mil quinientas pesetas sin hacer expresa condena de costas de primera instancia. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Antonio León López Passo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Pascual Español, Diego López Moya, Manuel Muñoz.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Diego López Moya, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ledo. Rafael García Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos veintiuno.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Sr Quinzanos,
José Aparici.

(Núm. 967) (C.—74)

D. Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña María del Carmen Herrero, contra D. Juan Miranda y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Núm. 58.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de mayo de 1921, en el incidente que ante Nos pende remitido en apelación por el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva y seguido entre partes: de la una, doña María del Carmen Herrero Sobrino, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Villegriño, defendida por el Letrado D. Gabril J. de Cáceres y representada por el Procurador D. Mariano García Estebananz, y de la otra, D. Juan Miranda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villegriño, representado por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre defensa en concepto de pobre, de la primera, en cuyo incidente ha sido oído el Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública.

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada dictada por el Juez

de primera instancia de Santa María de Nieva en 4 de agosto último, debemos condear y concedemos a doña María del Carmen Herrero Sobrino, el beneficio de la defensa gratuita que solicita para litigar con su hijo don Juan Miranda Herrero, en autos de mayor cuantía sobre revocación y nulidad de donación y otros extremos y en cuantos incidentes, recursos y derivaciones nazcan de los mismos, y no hacemos especial imposición de costas de primera y segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Juan Miranda Herrero, además de notificarse en Estrados, se hará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Manuel Guerrero.—Adolfo Suárez. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación en forma a D. Juan Miranda Herrero, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de mayo de 1921.

El Oficial de Sala,
Segundo Crispín.

(Núm. 969) (C.—75)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Muñoz Brujella (Rafael), natural de Málaga, hijo de José y Josefa, de cuarenta y cinco años, procesado por hurto bajo el núm. 193-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López Pando.

Madrid, 30 de abril de 1921.

El Secretario,
Rafael López Pando.

(B.—765.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte; dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Eugenia Palacios Mayor se cita a Eugenia Palacios Mayor, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 3 de mayo de 1921.

V.º B.º

Federico Enjuto.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro.
(B.—763.)

En virtud de providencia del señor

Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye como especial por asesinato de Manuel Domingos, se cita a Jesus Pambe, Santiago Ruedas y Paulino Pérez, cuyos domicilios no constan, pero los tres han formado parte del Sindicato de elaborar madera y anexos de Madrid, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que en este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 10 de mayo de 1921.

V.º B.º

Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Vicente Moro.
(B.—764.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en diez y seis de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue D. Carlos Amuses y Echarri, contra la Sociedad anónima «Piritas y fosfatos», sobre desahucio de las minas «Consecuente y Paloma», sitas en término de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, hoy en ejecución de sentencia para hacer efectivas las costas en que ha sido condenada la Sociedad demandada; se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cuatro mil setenta y una pesetas sesenta céntimos, en que han sido tasados, veintiseis mil cien kilogramos de mineral de fosfato de cal, existentes en la estación de Arroyo de Malpartida, y de los que es depositario D. Ricardo Moreno Cumbreño.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes del avalúo; y por último, que dicho mineral podrá verse por las personas que deseen tomar parte en la subasta, en la estación de Arroyo de Malpartida.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintuno.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—371.)

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Ramón Carrillo González, contra la Sociedad P. M. Picabia y Compañía, sobre pago de servicios, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Hernández.—Madrid, 14 de mayo de 1921.—Por presentado con la certificación de defunción que le acompaña, únase a los autos de su razón y conformidad con lo dispuesto en el número 7.º del art. 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil, apareciendo acreditado el fallecimiento del demandante D. Ramón Carrillo González, se tiene por terminado la representación que del mismo ha venido obstando el Procurador D. Antonio Puga, y desconociéndose quiénes sean los herederos o causa-habientes de aquél y sus domicilios, cíteselos por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del plazo de veinte días se personen en los presente autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Hernández. Ante mí: Guillermo Pérez Herrero, con rúbricas.

Y para que sirva de citación y apercibimiento a los herederos o causahabientes de D. Ramón Carrillo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a los efectos acordados en la providencia inserta, expido la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 16 de mayo de 1921.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(C.—76)

Hidalgo (José), domiciliado últimamente en el paseo de San Vicente, número 36, taberna, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el núm. 340 de 1921.

Madrid, 9 de mayo de 1921,

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante
Manuel Méndez.

(B.—762.)

Juzgados municipales

PALACIO

El Sr. Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, en providencia de hoy se ha servido acordar que, como aclaración al edicto publicado en la página tercera del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día doce del actual, los tres últimos renglones del párrafo cuarto, en que

se lee sin destinarse a la extinción del crédito que se reclama en los autos el precio del remate, sean sustituidas estas palabras por las de sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Valverde.

El Secretario,
Firmado.
(A.—372)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por D. Joaquín Requena Calabig, y en su nombre el Procurador D. Alejandro Carrafa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobernador de 22 de agosto de 1919, que desestimó la alzada interpuesta por D. Joaquín Requena contra el acuerdo del Ayuntamiento de 5 de noviembre de 1915, que denegó su solicitud de que se le abonen 13.035'40 pesetas, intereses y costas, correspondientes a adeudos satisfechos por introducción de alcohol desnaturalizado desde 16 de noviembre de 1905 a diciembre de 1908; lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran comparecer en él a la Administración.

Madrid, 17 de mayo de 1921.

Ledo. Antonio Bermudo.

(Núm. 1.010) (O.—79).

Laboratorio Central de Sanidad Militar

Dirección

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto, durante el ejercicio de 1921-22, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación que tendrá lugar el día 7 de junio próximo, a las nueve, en este Laboratorio, calle de Amanuel, núm. 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 12, 13 y 16.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de artículos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales en provincias, el 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que

se referia su oferta calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas legales y de precios límites se hayan de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de octava clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 20 de mayo de 1921.

El Director,
Luis Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid) correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios que se necesiten en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, para el servicio de presupuesto, durante el ejercicio de 1921-22, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
(E.—336)

Ayuntamientos

GASCONES

Las cuentas municipales de este distrito, correspondiente al año económico de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, a 13 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Mariano Briceño.

(Núm. 992).

HORCAJO DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales

de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean justas.

Horcajo de la Sierra, 17 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Ramón Uceda.

(Núm. 1.014.)

SEVILLA LA NUEVA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento y ejercicio económico de 1920 a 1921, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan examinarlas cuantas personas lo juzguen oportuno y formulen las reclamaciones que crean pertinentes.

Sevilla la Nueva a 17 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Lázaro Soto.

(Núm. 1.015.)

ESCORIAL

En la noche del día 8 del actual, han desaparecido de la finca titulada «La Paloma», de esta jurisdicción, una mula de la propiedad de Manuel Mir, de las señas siguientes: edad diez años, pelo castaño oscuro, patas negras, alzada 1'55 metro., con el hierro en la nalga izquierda e enlazada con la C y de número 29, rozada de la collera hacia el lado izquierdo del pescuezo, con una picadura de la reja en la parte izquierda.

Un burro de Julián Rubio, de edad de cuatro años, pelo negro, alzada más de la marca, abiertos los cascotes de las manos, un lunar blanco entre ambas orejas y entero.

Lo que se hace público por el presente y a fin de que se hagan las averiguaciones necesarias por las Autoridades de la provincia y den conocimiento a esta Alcaldía donde se hallan depositadas para que puedan pasar sus dueños a recogerlas.

Escorial, 18 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Román Greciano.

(Núm. 1.013) (O.—78)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido variación en sus riquezas de rústica y urbana o de edificio y solares, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja hasta el 30 de junio próximo venidero, acompañando a las sumas los títulos de propiedad y certificación catastral, acreditando a la vez el pago del impuesto de Derechos reales, sin cuyos documentos no serán admitidos.

Robledillo de la Jara, a 18 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Carlos Acebedo.

(Núm. 1.029)

VILLA DEL PRADO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, durante el cuarto trimestre del año 1920 1921, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria de 1.º de enero.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se procedió a la formación de la lista de los individuos que tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, acordándose se remita copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del 22.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar una Comisión para que en representación de este Ayuntamiento concurre el día 25 del actual a San Martín de Valdeiglesias con el fin de tratar del presupuesto carcelario y pago del personal de la Cárcel del partido.

Se dieron lectura de las instancias solicitando el cargo de Alguacil del Ayuntamiento por defunción del que lo desempeñaba, acordándose nombrar, en propiedad, al vecino de esta villa D. Leandro Parro Benito, con signándose por el Concejal D. Mariano González Gordo, que a su juicio debía suprimirse tal plaza de Alguacil.

Por los Concejales D. Severo Escudero, D. Carlos Nieto, D. Benito Corral y D. Jesús Rodríguez, se solicitó del Sr. Alcalde haga efectivos los créditos que en la actualidad existan a favor del Ayuntamiento.

Ordinaria del 29.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

El Concejal D. Roberto Reguilón, en unión del Sr. Alcalde-Presidente, expusieron a la Corporación el resultado de la sesión a que asistieron en San Martín de Valdeiglesias, para tratar del abono de los haberes del personal de la Cárcel del partido, a cuyo efecto fueron designados por esta Corporación en la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad que, como en años anteriores, se costee por este Ayuntamiento y su Depositario, la cera que se utiliza para asistir a la misa del día 2 de febrero próximo.

Ordinaria del 5 de febrero.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna sobre las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, acordándose por unanimidad se publiquen aquellas en la misma forma, en virtud a lo dispuesto en el art. 29.

Se acordó proponer a la Superioridad el plan de aprovechamientos forestales que han de utilizarse en la dehesa del Alamar y Cuartel del Norte, durante el año forestal de 1921 a

1922, remitiendo copia de lo acordado al Sr. Ingeniero Jefe.

Se nombró tallador de mozos del actual reemplazo al vecino de este pueblo D. José García Zárate.

Ordinaria del 19.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber transcurrido los diez días de exposición al público de los pliegos de condiciones de las subastas del arbitrio de pesas y medidas y Casa-matadero para el año 1921-1922, sin que sobre los mismos se haya producido reclamación alguna, acordándose por el Ayuntamiento fijar los días y horas en que aquéllas han de tener lugar.

Se acordó, a los efectos de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, señalar 3 pesetas como jornal medio de un bracero en esta localidad.

Se dió cuenta de haberse aprobado por el Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia el acuerdo de este Ayuntamiento para hacer efectivo el impuesto de Consumos en el año 1921-1922.

Se dió lectura de la liquidación remitida por el Sr. Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, demostrativa de los descubiertos que existen por diferencia de haberes del personal de prisiones de la Cárcel del partido, correspondiendo a este Ayuntamiento abonar 1.668'90 pesetas, acordándose por unanimidad consignar en el presupuesto del año actual y sucesivos la cantidad que corresponda hasta abonar la cantidad expresada.

Por el Concejal D. Severo Escudero se expuso, que en vista del deplorable estado en que se encuentra el trozo de carretera que cruza el centro de esta población, se excite el celo de los encargados de su conservación para que se hagan las reparaciones que son necesarias, adhiriéndose a tal manifestación los Sres. Alcalde y Concejales.

Ordinaria del 26.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Fué presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1921-22, por la Comisión de su seno y estimándole conforme, se acordó se fije al público por quince días, y transcurridos éstos, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria del 5 de marzo

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativa a la baja del precio de los trigos, acordando por unanimidad la Corporación en vista del precio que tienen las harinas, fijar en 60 céntimos la fracción de 800 gramos de pan.

Se acordó por unanimidad que como en años anteriores se celebre la fiesta titulada de «La Caridad», en el Santuario de la Poveda, costeándose

los gastos que se originen de los fondos municipales.

Se dió lectura de una instancia de D. Mario Monsalve, vecino de Madrid, el cual, en representación de la Excelentísima Sra. Marquesa de Manzanao, solicita autorización para fijar 66 postes de una línea para fluido eléctrico en la dehesa del Alamar, acordándose por unanimidad elevar tal petición al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes para que resuelva sobre referida instancia.

Ordinaria del 19.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

La Corporación, teniendo en cuenta que tiene solicitada la concesión de la dehesa del Alamar para siembra acordó, a más de las condiciones que imponga la Superioridad, la forma en que se ha de hacer la distribución de las acciones en que se divida aquélla, satisfaciendo por adelantado la cantidad fijada por el Ayuntamiento, haciéndose varias aclaraciones respecto de a quienes se ha de conceder, acordando así bien nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que se persone en Madrid y gestione la concesión de referido aprovechamiento.

Ordinaria del 26.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1921-1922, a favor de D. Gregorio Colomo Pablos.

Igualmente se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los derechos de degüello de reses de la Casa Matadero por el mismo año que la anterior a favor de D. Tomás García Romo.

Se nombró al Concejal D. Juan Alvarez para que concurra a San Martín de Valdeiglesias a la discusión del presupuesto carcelario.

Igualmente se nombró a D. Gonzalo Pérez, para que concurra ante la Comisión Mixta de Reclutamiento a la revisión de exenciones y excepciones.

Fué nombrada una Comisión de este Ayuntamiento para que designe los lotes y acciones de la dehesa del Alamar, acordándose así bien se anuncie la admisión de solicitudes para en su vista el Ayuntamiento resolver.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde Presidente para que otorgue un contrato con Vidal González Recio, respecto a la limpieza y recogida de basuras en la vía pública.

JUNTA MUNICIPAL

Se acordó adoptar el medio de Administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento por consumos del cupo del Tesoro en el próximo año económico de 1921 a 1922.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mien-

tras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no le estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Se dieron lectura de los pliegos de condiciones de las subastas del arbitrio de pesas y medidas y derechos de degüello de reses de la Casa Matadero para el año económico de 1921 a 1922, quedando aprobados por unanimidad.

Sesión de 29.

Se procedió a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921 a 1922, quedando fijados los ingresos y gastos que integran el mismo, el cual, creyéndole ajustado a las necesidades y recursos de la localidad, fué aprobado por unanimidad, acordándose se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Este extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Villa del Prado, a 7 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Eusebio Durán.

El Secretario,
Zacarias P. Fragua.
(Núm. 933)

Compañía de los Caminos de Hierro DEL SUR DE ESPAÑA

Junta general ordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 16 de junio de 1921, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, número 12.

Los Sres. Accionistas propietarios de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos antes de los diez días de la fecha fijada para la reunión, o sea, a más tardar, el día 6 de junio inclusive, en cualquiera de los sitios siguientes:

En la Caja social.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin y en la Banque Francaise pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe.

Madrid, 18 de mayo de 1921.

El Secretario del Consejo,
Alfredo de Alburquerque.
(D.—157)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-Príncipe Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de 30 de octubre de 1920

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
3.202	Veguellina ..	15 ..	Alubias.....	1.500	R. Rojas.
4.788	Segovia.....	2 ..	Tubos hierro...	180	Casa Martínez.
34.514	Bilbao.....	1 ..	Jergón	25	G. Novillo.
34.679	Idem.....	12 ..	Azúcar.....	396	E. V. Bellot.
36.470	Idem.....	12 ..	Grasa.....	2.466	A. Mena.
16.687	Santander...	1 ..	C/loza.....	50	M. de Suecia.
79	Ahusin.....	1 ..	Patatas.....	97	D. Hermans.
12.512	Irún	1 ..	Papel.....	98	M. S. José.
16.460	Santander...	1 ..	Idem.....	190	C. Comista.

Total: nueve expediciones.

Madrid, 23 de mayo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—158)